

## Legislación Nacional

Decreto 167/2012 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Modifícase el Decreto N° 773/07, relacionado con la estructura organizativa. Bs. As., 3/2/2012 VISTO el Expediente N° S02:0001695/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley N° 17.671 y sus modificatorios, el Decreto N° 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, y el Decreto N° 261 del 2 de marzo de 2011, y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 17.671 establece las atribuciones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR. Que por el Decreto N° 773/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR. Que a través del Decreto N° 261/11, se dispuso que, con excepción de los pasaportes diplomáticos y oficiales, los distintos tipos de pasaportes nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Que, asimismo, por el Decreto mencionado, se facultó al citado Organismo para celebrar convenios con la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, Organismo dependiente de la Secretaría de Asuntos Registrales del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y con la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el objeto de intercambiar información de antecedentes personales en oportunidad de emitir los pasaportes solicitados por los ciudadanos. Que, en función de lo expuesto, resulta conveniente modificar la conformación organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR y la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° ? Incorpórase al Anexo II ?Objetivos?, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, el objetivo 13 a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ?Entender en el otorgamiento de los distintos tipos de pasaportes nacionales, con excepción de los pasaportes diplomáticos y oficiales?. Art. 2° ? Sustitúyese el Anexo I ?Organigrama?, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, a fin de incorporar la Dirección Nacional de Documentos de Viaje de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de conformidad con el Anexo I del presente Decreto. Art. 3° ? Incorpórase al Anexo II aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección Nacional de Documentos de Viaje de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de conformidad con el Anexo II de la presente medida. Art. 4° ? Facúltase al titular de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar DOS (2) cargos de conducción en el ámbito de la Dirección Nacional de Documentos de Viaje. Art. 5° ? Facúltase al titular de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a redistribuir y modificar la Dotación del Organismo que resulte necesaria, dentro de los cargos financiados previstos por el presupuesto vigente. Art. 6° ? El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente de la jurisdicción 30 ?MINISTERIO DEL INTERIOR?, Organismo Descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Art. 7° ? Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Juan M. Abal Medina. ? Aníbal F. Randazzo. ANEXO I ANEXO II MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DIRECCION NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJES RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Entender en el otorgamiento de Documentos de Viaje y Pasaportes nacionales, centralizando la información de antecedentes personales y el intercambio de la misma, mediante la celebración y seguimiento de Convenios. Administrar la información producida por las distintas áreas del organismo referido a la toma de trámites, emisión y entrega de pasaportes nacionales y documentos de viaje en tiempo y forma. ACCIONES: 1. Propiciar, celebrar, administrar y gestionar Convenios con los Organismos Nacionales a fin de establecer las previsiones adecuadas en orden

a centralizar la información de antecedentes personales necesarios para el otorgamiento del Pasaporte. 2. Impulsar la realización de Acuerdos con organismos provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales, en el ámbito de su competencia. 3. Intervenir en la formulación de propuestas normativas referentes al otorgamiento de documentos de viaje y pasaportes. 4. Mantener actualizados los registros y sistemas de información del área. 5. Producir informes sobre las actividades desarrolladas y formular las recomendaciones necesarias para la optimización de las mismas. 6. Detectar e intervenir en ocasión de observarse desviaciones o situaciones especiales en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de pasaportes.